



Medellín, julio 12 del 2023.

Constancia Secretarial:

Señora Juez, se le indica que, por medio de auto del 14 de junio del 2023, notificado por estados del 15 de junio, se inadmitió la presente demanda, y por medio de memorial del 21 de junio del 2023, el apoderado de la parte demandante realizo el cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual la demanda cuenta con los elementos suficientes para continuar con su debida admisión. A Despacho.

MARIA CAMILA ALVAREZ
CITADOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
RADICADO	050013110-007-2023-00258-00
DEMANDANTE	TERESA DEL CARMEN CANO ARDILA
DEMANDADO	LUCIA DEL SOCORRO CANO ARDILA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0791
DECISIÓN	Admite Demanda

De acuerdo con el escrito de demanda presentado, se concluye que se cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, el Ley 2213 del 2022 y la Ley 1996 de 2019, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos presentada a través de apoderado judicial, por la señora TERESA DEL CARMEN CANO ARDILA, identificada con C.C Nro. 42.776.992, a favor de su hermana la señora LUCIA DEL SOCORRO CANO ARDILA, identificada con C.C Nro. 32.504.387.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la imposibilidad de comparecer al proceso de la señora LUCIA DEL SOCORRO CANO ARDILA se le nombra a la abogada LADY TATIANA ALVAREZ LONDOÑO para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, quien se localiza en el correo electrónico lady@rojasycadavidabogados.com y en el celular 3205627845 procédase a comunicar la designación. Una vez notificada córrasele traslado del libelo con entrega de copia de este y sus anexos, para que en el término de diez (10) días hábiles ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad



con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso o conforme a la Ley 2213 del 2022. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) a cargo de la parte interesada.

CUARTO: Se decreta la valoración de apoyos interdisciplinaria establecida en el Artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, en donde se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la señora LUCIA DEL SOCORRO CANO ARDILA, requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones. El informe deberá contener lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 38 ibídem. Esta valoración podrá realizarse en cualquiera de las siguientes entidades particulares:

- **PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL S.A.S** NIT: 900588223-4, ubicada en el teléfono: 302 828 5553 y en el correo electrónico: peessoa.apoyojudicial@gmail.com
- **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS** NIT: 890982356, ubicada en la Calle 27 A Nro. 62 A – 02 Itagüí, teléfono 309 4242 y correo electrónico: gestiondelconocimiento@losalamos.org.co y pagina web www.losalamos.org.co
- **PERSONERIA DE MEDELLÍN**
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO**

QUINTO: Se reconoce personería al doctor **RICARDO GARIZAO GARCIA**, portador de la tarjeta profesional No. 78.234 del C. S. de la J, para representar a la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

SEXTO: Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfad66da5b9082722892b26c70ab7484250d911cb01dc7017073c9b228d4472e**

Documento generado en 13/07/2023 02:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>